



U.O.T.C.
Unión de Operadores de
Transporte Combinado

PRESENTACIÓN DE LA U.O.T.C.

Jornada Técnica “Panorama actual de la intermodalidad”

1. PRESENTACIÓN

La Unión de Operadores de Transporte Combinado fue constituida el 24 de mayo de 2001 dentro de la Sección M-6 de ASTIC (Asociación de Transporte Internacional por Carretera), en su calidad de Entidad más representativa de las empresas españolas dedicadas al transporte internacional de mercancías y viajeros por carretera, así como al Transporte Combinado nacional e internacional, con una flota de 21.800 vehículos y más de 42.000 trabajadores. El fundamento que se ha perseguido con su constitución es el de agrupar a aquellas empresas que realizan este tipo de transporte intermodal en un momento en el que, desde todas las Administraciones, se trata de fomentar al Transporte Combinado.

Por este motivo, la UOTC está integrada en el GETC (Groupement Europeen du Transport Combiné), Organismo que agrupa a todas las Uniones de empresas y a Asociaciones de Transporte Combinado de diversos países europeos, como son Francia, Italia, Suiza, Bélgica o Reino Unido.

2. EMPRESAS AFILIADAS

Siendo requisito indispensable que los afiliados tengan como actividad principal el transporte por carretera o actividades auxiliares o complementarias de los mismos, en la actualidad agrupamos al 80% de empresas españolas (ver relación Anexo 1), que tienen una facturación anual media de 230.000.000 €, y que cuentan con un número de contenedores

propios o alquilados de 5.500 unidades, para dedicarse al Transporte Combinado de mercancías altamente especializadas como pueden ser los líquidos ADR y alimentarios, las cisternas a presión, los graneles, los gases....

Además, dentro de nuestros asociados contamos con empresas dedicadas a la fabricación de todo tipo de contenedores idóneos para el transporte de las mercancías mencionadas.

3. OBJETIVOS PRINCIPALES

El planteamiento que nosotros defendemos del Transporte Combinado debe ser de alianza con el transporte por carretera, con el objeto que el servicio ágil y flexible que la carretera ofrece se optimice con la utilización complementaria de otros modos de transporte; de ahí que se siga considerando al transporte por carretera como modo imprescindible.

Bajo este parámetro, entre los fines principales de la U.O.T.C. (**ver Anexo 2**) se encuentra la representación y defensa de los intereses de los Operadores españoles de Transporte Combinado ante las diversas Administraciones Públicas y ante los Operadores Ferroviarios nacionales y comunitarios.

ANEXO 1

EMPRESAS ASOCIADAS A LA U.O.T.C.

AMBROGIO, S.A.	Barcelona
BASANTE, S.A.	Valdemoro, Madrid
CONCISA (Contenedores Cisterna, S.A.)	S. Fdo de Henares, Madrid
CONTANK, S.A.	Barcelona
CONTEGAL, S.A.	Vigo, Pontevedra
EBROTANK, S.L.	Zaragoza
EUCONSA (Europea de Contenedores, S.A.)	El Palmar, Murcia
EUROMARITIMA, S.A.	Bilbao, Vizcaya
IBERTRANSPPOOL, S.A.	Besalu, Girona
LA VASCONGADA, S.L.	S. Fdo de Henares, Madrid
MARCOTRAN, S.A.	Pedrola, Zaragoza
NEFARINTER, S.A.	Las Rozas, Madrid
PITARCH LOGISTICA, S.A.	Castellón
QUIMITRAN INTERMODAL, S.L.	Madrid
RALLO HERMANOS, S.A.	Castellón
STINSA (Serv. de Tráficos Intermodales, S.A.)	Villarreal, Castellón
TECNIRUTA, S.A.	Santurce, Vizcaya
TRADILO, S.A.	Constanti, Tarragona
TRAMESA (Ttes. Mixtos Especiales, S.A.)	Madrid
TRANSEUROPEAN TRANSPORT, S.A.	Bilbao, Vizcaya
TRANSPORTES OLLOQUIEGUI, S.A.	Madrid
TRANSPORTES SOLAZO, S.A.	Barcelona
TRANSPORTES TEIFER, S.L.	Lleida
ZOZAYA CISTERNAS, S.A.	Moncada I Reixach, Barna

UNIÓN DE OPERADORES DE TRANSPORTE COMBINADO**Fines Objetivos:**

- 1) La unión y defensa de los operadores de transporte intermodal, propietarios de unidades e instalaciones adecuadas a este tipo de transporte, cualesquiera que sean sus tipos y clases y el transporte al que se destinen.
- 2) Contribuir a la mejora del transporte en general y a la del transporte intermodal en particular, y a la creación de nuevos tráficos y al fomento de los actuales, tanto nacionales como internacionales, sirviéndose de los medios conducentes a este fin.
- 3) Procurar el desarrollo y perfección del transporte intermodal ferroviario, colaborando con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, con la que se podrá llegar a acuerdos, convenios y demás conciertos en beneficio de ambas partes.
- 4) Reunir los datos estadísticos e informaciones que necesite la UNIÓN para la mejor defensa de sus intereses y los de sus asociados, y para los casos en los que su asesoramiento sobre transportes sea requerido por los organismos del Estado o por cualquier otra entidad nacional o extranjera.
- 5) Elevar peticiones y sugerencias a los poderes públicos, a toda clase de organismos y a las entidades ferroviarias, colaborando con unos y otros en cuanto se relacione con el transporte intermodal y su mejoramiento.
- 6) Informar ya asesorar a sus asociados en cuantos asuntos puedan ser de interés para sus empresas, promoviendo el intercambio de informaciones entre los mismos sobre asuntos que sean de interés para el mejor desarrollo de sus actividades.
- 7) Informar, asesorar y negociar, tanto con la Administración como con RENFE y las Entidades que corresponda, sobre la elaboración, desarrollo y aplicación y modificación de cuantas disposiciones puedan dictarse y afecten a las empresas del sector y al bienestar de la comunidad.
- 8) Participar directa o indirectamente en cuantas asociaciones o instituciones a nivel superior o europeo puedan resultar de interés a los fines de la UNIÓN.
- 9) Desarrollar acciones conciliadoras, de arbitraje y peritación en casos de conflictos de intereses entre sus miembros y dirimir, previa petición de los interesados y dentro de los límites de la misma, las controversias surgidas, observando, en su caso, lo dispuesto en la Ley de Arbitrajes de Derecho Privado vigente y demás disposiciones análogas.
- 10) Suprimir, por todos los medios legales a su alcance, las prácticas de intrusismo profesional en cualquiera de sus formas, impidiendo todo tipo de competencia desleal o ilícita.

- 11) Cualquier otro fin que, en el ámbito de la competencia de la UNIÓN tienda directamente a la mas eficaz defensa de los intereses colectivos de los asociados y al desarrollo y fomento del transporte intermodal en España y Europa, como modo de transporte conveniente para la colectividad.
- 12) Para el cumplimiento sus fines, la UNIÓN podrá establecer, fomentar, participar o, de cualquier otra forma, apoyar la promoción o el sostenimiento de aquellos servicios o instituciones que estime mas idóneos a los intereses de la misma o de sus socios.
- 13) La UNIÓN, como asociación, no perseguirá fines lucrativos ni especulativos